

NOTARIA DÉCIMO PRIMERA

DEL CANTÓN



1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION DE En la ciudad de San -
6	Francisco de Quito , -
7	LA COMPAÑIA Capital de la Repúbli-
8	ca del Ecuador , hoy -
9	día veinte y nueve -
10	" ECUAVALVULA de Enero de mil
11	novecientos ochenta ,
12	S. A. " ante mí , Doctor Ro--
13	drigo Salgado Valdez ,
14	CAPITAL : Notario Décimo Prime
15	ro del Cantón Quito ,
16	S/. 880.000,00 comparecen :/El señor
17	Fabio Corredor Andra--
18	de , de estado civil -
19	casado , en su calidad
20	de Gerente de la Compa
21	ñía " Metalúrgica Torino S. A. " ;/el señor Ingeniero -
22	Marcony Rodríguez Derrosi , de estado civil casado ,
23	por sus propios derechos y en calidad de Apoderado del
24	señor Juan Rodríguez Derrosi ;/el señor Doctor José Aní
25	bal Albán Semanate , de estado civil casado , en su -
26	calidad de Apoderado del señor Juan Stadler Bondy , se-
27	gún consta de los respectivos documentos habilitantes -
28	que se agregan ; y/ , el señor Economista Fernando León

1 Páez , de estado civil casado , por sus propios dere-

2 chos . - Los comparecientes son mayores de edad , de na-

3 cionalidad ecuatoriana , excepto el señor Fabio Corredor

4 Andrade que es colombiano , domiciliados en esta ciudad

5 de Quito , a excepción del señor Fabio Corredor Andrade

6 que es domiciliado en Bogotá - Colombia , y de paso por

7 esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y obligar

8 se , a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a -

9 Escritura Pública la minuta que me entregan , cuyo te--

10 nor literal y que transcribo es el siguiente : ✓ S E -

11 N O R N O T A R I O " : - En el Registro de Escritu-

12 ras Públicas a su cargo , sírvase autorizar una que con

13 tenga el contrato de Sociedad Anónima que se celebra de

14 conformidad con las siguientes estipulaciones y declara

15 ciones : ✓ C L A U S U L A P R I M E R A . - COMPARE- -

16 CIENTES . - Intervienen en este acto y concurren a la -

17 celebración de esta Escritura Pública , que contiene el

18 contrato social para la fundación de la Compañía Anóni-

19 ma , denominada ECUAVALVOLA S. A. , las siguientes per-

20 sonas : U n o . - ✓ La Compañía Metalúrgica Torino S. A. ,

21 de Colombia , debidamente representada por su Gerente el

22 señor Fabio Corredor Andrade , según consta del certifi

23 cado conferido por la Cámara de Comercio de Bogotá que

24 acredita la calidad de Gerente del señor Corredor Andra

25 de y el Acta número Sesenta y tres de la Compañía , ce-

26 lebrada el catorce de Diciembre de mil novecientos se--

27 tenta y nueve que le faculta al señor Corredor Andrade ,

28 Gerente de la Compañía Metalúrgica Torino S. A. para --

- - firmar la Escritura de la Compañía Ecuaválvula S.A.



1 documentos que se encuentran debidamente legalizados y
 2 autenticados y que se incorporan a esta Escritura . -
 3 La Compañía Metalúrgica Torino S. A. , de nacionalidad
 4 colombiana , tiene autorización para realizar inversión
 5 subregional en Ecuaválvula S. A. , según consta de la -
 6 Resolución número Seiscientos cuarenta y dos de diez y
 7 seis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve del
 8 señor Subsecretario de Comercio e Integración y D o s .
 9 El señor Ingeniero Marcany Rodríguez Derrosi , por sus
 10 propios derechos y a nombre y representación de su her-
 11 mano el señor Juan Rodríguez Derrosi , según poder que
 12 se agrega a esta Escritura ; ~~l r e s .~~ - El señor Juan
 13 Stadler Bondy , debidamente representado por su mandata
 14 rio el señor Doctor José Aníbal Albán Semanate , según
 15 Poder que se anexa como documento habilitante ; y , - -
 16 ~~C u a t r o .~~ - ~~El Economista Fernando León Páez , por~~
 17 ~~sus propios derechos .~~ - ~~El señor Fabio Corredor Andra-~~
 18 ~~de , que representa a la Compañía Metalúrgica Torino S.~~
 19 ~~A. , es de nacionalidad colombiana , casado , mayor de -~~
 20 ~~edad , domiciliado en Bogotá , Colombia , de tránsito -~~
 21 ~~en la ciudad de Quito ;~~ el señor Juan Stadler Bondy es
 22 de nacionalidad norteamericana , casado , mayor de edad,
 23 residente en el Ecuador , calificado como inversionista
 24 nacional por el Ministerio de Industrias , Comercio e -
 25 Integración , mediante Resolución Quinientos cincuenta
 26 y ocho de cinco de Septiembre de mil novecientos setenta
 27 y ocho , modificada por la Resolución Seiscientos cuarenu
 28

ta de dos de Octubre del mismo año , que se agrega a es-
ta Escritura como documentos habilitantes ; el señor Juan
Rodríguez Derrosi , ecuatoriano , soltero , mayor de e-
dad , domiciliado en la ciudad de Cuenca ; el Ingeniero
Marcony Rodríguez Derrosi y el Economista Fernando León
Páez , ecuatorianos , mayores de edad y domiciliados en
la ciudad de Quito , y , el Doctor José Aníbal Albán Se-
manate , mandatario del señor Juan Stadler B. , es ecua-
toriano , casado , mayor de edad y residente en la ciu-
dad de Quito . - / C L A U S U L A S E G U N D A . - -

VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA . - Los comparecientes -
que otorgamos esta Escritura Pública , con plena capaci-
dad civil para contratar , declaramos de consuno y de -
manera expresa , que es nuestra voluntad fundar , como
en efecto fundamos , una Compañía Anónima Industrial cu-
yo objeto principal será la fabricación de válvulas has-
ta Cien milímetros (100 mm.) de compuerta , de sello
elástico , de cheque , de mariposa , de globo , de bola
de seguridad , hidrantes y sus accesorios , que se deno-
minará ECUAVALVULA S. A. , la misma que se registrá por -
la Ley de Compañías , por el Código de Comercio , por -
el Código Civil y por el Convenio de las partes . - -

✓ C L A U S U L A T E R C E R A . - CONTRATO SOCIAL Y -
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ECUAVALVULA S. A. . -
DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO , PLAZO DE DURA-
CION Y OBJETO SOCIAL . - / A R T I C U L O U N O . - -

DENOMINACION Y NACIONALIDAD . - La denominación de la
Compañía es la de ECUAVALVULA S. A. , constituida en la



1 - - República del Ecuador y consecuentemente de naciona
2 lidad ecuatoriana , que se rige por las Leyes del Ecua-
3 dor , el Contrato Social y sus Estatutos . ARTICULO
4 LOS . - DOMICILIO . - El domicilio principal de
5 la Compañía está en la ciudad de Quito , pero podrá te-
6 ner propiedades , agencias y sucursales en cualquier o-
7 tro lugar del País o del exterior . ARTICULO -
8 TRES . - PLAZO DE DURACION . - La Compañía durará --
9 quince años , que se contarán desde la fecha de inscrip-
10 ción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.
11 Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta
12 General de Accionistas , cumpliendo el procedimiento y
13 requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Es-
14 tatutos . - ARTICULO CUARTO . - OBJETO SO-
15 CIAL . - Fabricación de válvulas hasta de Cien milíme--
16 tros (100 mm.) de compuerta , de sello elástico , de
17 cheque , de mariposa , de globo , de bola de seguri- -
18 dad , hidrantes y sus accesorios , su comercialización,
19 ensamblaje , así como la realización de cuantas activi-
20 dades complementarias tengan relación con dichos objeti-
21 vos , adquisición y enajenación de muebles e inmuebles,
22 concesiones y deudas de toda clase , importación de ma-
23 quinarias , equipos e implementos , inclusive materia -
24 prima , necesarios para la fabricación de los productos
25 descritos en este objeto social , podrá realizar cual--
26 quier actividad de lícito comercio que apruebe la Junta
27 General de Accionistas y que tenga relación directa con
28 el objeto social . - - TITULO II . - CAPITAL .

ACCIONES . - ACCIONISTAS . - A R T I C U L O C I N C O .

✓CAPITAL . - El capital social de la Compañía ECUAVALVU
LA S. A. es de Ochocientos ochenta mil sucres (S / . -
880.000,00) dividido en ochocientos ochenta acciones -
ordinarias nominativas de mil sucres (S/. 1.000,00) -
de valor cada una , que van numeradas del uno al ocho--
cientos ochenta . - ✓ARTICULO SEIS . - TITU

LOS DE ACCIONES . - Los títulos correspondientes a las
acciones representativas del capital social deberá ser
redactadas con sujeción a lo dispuesto en el Artículo -
Ciento ochenta de la Ley de Compañías y firmados por el
Presidente y Gerente de la Compañía . ✓La Compañía po-

drá emitir títulos que representen una o varias accio--
nes . - ✓ARTICULO SIETE . - PERDIDA O DES-

TRUCCION DE TITULOS . - En caso de extravío o destruc--
ción de un certificado provisional o de un título de ac
ción , el interesado lo comunicará por escrito al Geren
te de la Compañía , el cual podrá anular el título o --
certificado previa notificación escrita a los demás ac-
cionistas y publicación que se efectuará por tres días
consecutivos en el domicilio principal de la misma . -

✓Una vez transcurridos treinta días contados a partir de
la fecha de la última publicación , se procederá a la a
nulación del certificado provisional o título , debiénd-
dose conferir uno nuevo al accionista . - ✓ARTICULO

LO OCHO . - INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION . - Toda
acción es indivisible . - La compañía no reconocerá , -
para los efectos del ejercicio de los derechos del accio



- - nista , sino a una sola persona por cada acción . -

1
2 Cuando hayan varios propietarios de una misma acción ,
3 éstos nombrarán un Apoderado o en su falta un Adminis-
4 trador común , y si no se pusieren de acuerdo , el nom-
5 bramiento será hecho por un Juez a petición de cualquie-
6 ra de ellos . - Los propietarios responderán solidaria-
7 mente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se -
8 deriven de la condición de accionistas . - A R T I C U -

9 L O N U E V E . - LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS . -

10 Bajo el cuidado del Gerente , la Compañía llevará el Li-
11 bro de Acciones- y Accionistas , en el que se inscri- -
12 birán los certificados provisionales y los títulos de -
13 acciones nominativas , debiendo anotarse en el mismo las
14 sucesivas transferencias de dominio de los certificados
15 provisionales o títulos de acciones , la constitución -
16 de derechos reales sobre las acciones y las demás modi-
17 ficaciones que ocurran respecto al derecho sobre las ac-
18 ciones . - A R T I C U L O D I E Z . - LA PROPIEDAD

19 DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO . - La Compañía
20 considerará como dueño de los certificados provisio-
21 nales y de las acciones nominativas a quien aparezca --
22 inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

23 Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones,
24 sin limitación alguna . - La propiedad de los certifica-
25 dos provisionales y de las acciones nominativas se - -
26 transfieren con las formalidades previstas en los Artí-
27 culos doscientos uno y doscientos dos de la Ley de Com-
28 pañas . - A tal efecto la notificación de transmisión

1 de c e d e n t e - y cesionario a que se refie--

2 ren dichos Artículos podrá realizarse por ellos perso--

3 nalmente o por el representante , bastando para ello u-

4 na simple carta que contenga la delegación de facultades

5 y el nombre del Representante . ~~ARTICULO ON-~~

6 C E . - EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO . - Todo accionis

7 ta tiene derecho a asistir con voz y voto a las Sesio--

8 nes de la Junta General , salvo las limitaciones expresa

9 das en la Ley . - El derecho a votar en la Junta Gene--

10 ral se ejercerá en proporción al valor pago de las ac--

11 ciones . - Cada acción liberada confiere derecho a voto.

12 Los accionistas podrán hacerse representar en las Sesio

13 nes de Junta General por persona extraña o por otro ac-

14 cionista , mediante carta dirigida al Gerente , pero no

15 podrán ser Representantes voluntarios de aquellos los -

16 Administradores ni los Comisarios de la Compañía . - En

17 caso de venta de las acciones de cualquier accionista ,

18 deberá ofrecerlo primeramente a la Compañía y a los o--

19 tros accionistas , sin que ello obste al derecho de ne-

20 gociación libre de los accionistas . ~~ARTICULO~~

21 D C C E . - RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA . -

22 Cada accionista responde unicamente por el monto de sus

23 acciones . - ~~TITULO III . - DEL REGIMEN DE -~~

24 LA COMPAÑIA , DE SU ADMINISTRACION , DE SU REPRESENTA--

25 CION LEGAL Y DE SU FISCALIZACION . - A R T I C U L O -

26 T R E C E . - GOBIERNO DE LA COMPAÑIA . - La Junta Gea

27 neral de Accionistas legalmente constituida es el Orga-

28 no Supremo de la Compañía . - Sus resoluciones son o--



1 - - bligatorias para todos los accionistas aún cuando no
2 hubieren concurrido a ella , salvo el derecho de oposi-
3 ción concedido en la Ley de Compañías . - ~~A R T I C U -~~
4 ~~L O C A T O R C E . -~~ FORMA DE ADMINISTRACION DE LA --
5 COMPAÑIA . - La Compañía será administrada por un Directorio
6 , un Presidente y un Gerente , cuyas funciones y
7 atribuciones constan señaladas en los presentes Estatu-
8 tos . - ~~A R T I C U L O Q U I N C E . -~~ DE LA REPRE-
9 SENTACION LEGAL . - Es Administrador y Representante --
10 Legal de la Compañía el Gerente , extendiéndose tal repre-
11 sentación a lo judicial y extrajudicial y a todos los -
12 asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma,
13 con excepción de la venta , permuta , enajenación o hi-
14 poteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad
15 , así como la compra de bienes inmuebles y la cons-
16 titución de prendas , sobre bienes muebles de propiedad
17 de la Compañía , para cuyas operaciones y contratos se
18 necesitará autorización previa del Directorio . - ~~A R -~~
19 ~~T I C U L O D I E C I S E I S . -~~ DE LA FISCALIZA- -
20 CION . - La fiscalización de la Compañía se ejercerá -
21 por intermedio de un Comisario quien tendrá derecho ili-
22 mitado de inspección y vigilancia sobre todas las opera-
23 ciones sociales , sin dependencia de la administración
24 y siempre en interés de la Compañía . - ~~T I T U L O~~
25 I V . - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - - A R -
26 ~~T I C U L O D I E C I S I E T E . -~~ CLASES DE JUNTAS -
27 GENERALES . - Las Juntas Generales de Accionistas son -
28 ordinarias y extraordinarias , se reunirán en el domicio

lio principal de la Compañía , salvo el caso de Juntas

Universales . - En caso contrario serán nulas . ~~ARTICULO~~ -

T I C U L O D I E C I O C H O . - JUNTA GENERAL ORDI-

NARIA . - La Junta General Ordinaria se reunirá por lo

menos una vez al año , dentro de los tres meses poste--

riores a la finalización del ejercicio económico de la-

Compañía , para considerar los asuntos específicos cons

tantes en los numerales primero , segundo , tercero y -

cuarto del Artículo Veinte y cinco de los presentes Es-

tatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el or--

den del día , de acuerdo a la convocatoria . - ~~ARTICULO~~ - -

T I C U L O D I E C I N U E V E . - JUNTA GENERAL EX-

TRACORDINARIA . - La Junta General Extraordinaria se reu-

nará cuando fuere convocada para tratar los asuntos pun-

tualizados en la convocatoria . ~~ARTICULO~~ - -

V E I N T E . - CONVOCATORIA . - El Presidente o el Ge--

rente conjunta o separadamente quedan facultados para -

convocar a Junta General de Accionistas sin perjuicio -

de las convocatorias que pueden hacer los Comisarios en

los casos previstos en la Ley . - El o los accionistas

que representen por lo menos el veinte y cinco por cien

to del capital social podrán pedir , por escrito , en

cualquier tiempo , al Presidente o al Gerente , la con-

vocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar

de los asuntos que indiquen en su petición . - En todo

caso el Comisario será especial e individualmente convo

cado . - La Junta General sea Ordinaria o Extraordina--

ria será convocada por la prensa en uno de los periódicos



1 - - cos de mayor circulación en el domicilio principal -
2 de la Compañía con quince días de anticipación por lo -
3 menos al fijado para la reunión . - La convocatoria -
4 deberá señalar el lugar , día , hora y el objeto de la
5 reunión . - Toda resolución sobre asuntos no expresados
6 en la convocatoria será nula . - Además de la convocato
7 ria por la prensa , con la misma fecha en que saliere -
8 publicada tal convocatoria , el funcionario que hubiere
9 hecho la misma , convocará también , a los accionistas
10 que tuvieren domicilio en el exterior de la República ,
11 por medio de cable o télex dirigido a la dirección que
12 constare en los Libros de la Compañía . - ARTICULO
13 VEINTE Y UNO . - QUORUM . - La Junta Ge-
14 neral no podrá considerarse constituida para deliberar
15 en primera convocatoria si no está representada por los
16 concurrentes a ella , por lo menos la mitad del capital
17 pagado que represente además a la mitad de los socios .
18 Si la Junta General no pudiere reunirse en primera con-
19 vocatoria por falta de quorum , se procederá a una se--
20 gunda convocatoria , la que no podrá demorar más de - -
21 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
22 Las Juntas Generales se reunirán , en segunda convoca--
23 toria , con el número de accionistas presentes . - Se -
24 expresará así en la convocatoria que se haga . - En la
25 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
26 la primera convocatoria . - En los casos previstos en
27 el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compa
28 ñías , esto es , para que la Junta General Ordinaria o

e.c.c.

1 Extraordinaria , puede acordar validamente el aumento o

2 disminución del capital , la transformación , la fusión,

3 la disolución anticipada de la Compañía , la reactiva--

4 ción de la Compañía en proceso de liquidación , la con-

5 validación y en general cualquier modificación de los -

6 estatutos ; en segunda convocatoria se requerirá de la

7 concurrencia de la tercera parte del capital pagado y ,

8 conforme a la citada disposición legal , si luego de la

9 segunda convocatoria no hubiere quorum se procederá a e

10 fectuar una tercera convocatoria , la que no podrá demo

11 rar más de sesenta días contados a partir de la fecha -

12 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de

13 ésta . / La Junta General así convocada se constituirá

14 con el número de accionistas presentes , lo cual deberá

15 advertirse en la convocatoria . / A R T I C U L O - -

16 V E I N T E Y D O S . - JUNTAS UNIVERSALES . - No obs

17 tante lo dispuesto en los dos artículos anteriores , la

18 Junta General se entenderá convocada y quedará valida--

19 mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lu

20 gar dentro del territorio nacional , para tratar cual--

21 quier asunto , siempre que esté presente todo el capital

22 pagado de la Compañía y los asistentes , quienes debe--

23 rán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad , acepten

24 por unanimidad la celebración de la reunión y los asun-

25 tos a tratarse y resolverse . / Sin embargo , cualquie-

26 ra de los asistentes puede oponerse a la discusión de

27 uno o más asuntos sobre los cuales no se considere su-

28 ficientemente informado . / A R T I C U L O V E I N -



1 - - T E Y T R E S . - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA -
2 JUNTA GENERAL . - Las Sesiones de la Junta General se--
3 rán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por la
4 persona que designaren los accionistas concurrentes a -
5 la Sesión . - De Secretario actuará el Gerente y en su
6 falta la persona que , en cada caso , fuere designada -
7 por quien presida la sesión de Junta General , pudiendo
8 recaer tal designación en alguno de los accionistas pre
9 sentes . - Si actuare de Secretario un accionista de la
10 Compañía conservará todos sus derechos inherentes a su
11 calidad de accionista . - ARTICULO VEIN--
12 TE Y CUATRO . - FORMALIDADES PARA DECLARAR INS-
13 TALADA LA JUNTA GENERAL . - La persona que actuare de
14 Secretario de la Junta General formará la lista de los
15 asistentes a la misma , antes de declararse instalada -
16 la Junta cumpliendo con todo lo dispuesto en el Artícu-
17 lo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías , de
18 biendo dejar constancia con su firma y la del Presiden-
19 te de la Junta en el alistamiento total que hiciere . -
20 ARTICULO VEINTE Y CINCO . - COMPE--
21 TENCIA DE LA JUNTA GENERAL . - Corresponde a este Organo
22 Supremo de la Compañía : Uno . - Nombrar de entre los -
23 Socios de la Compañía a tres miembros titulares del Di-
24 rectorio y a dos suplentes para un período de un año ;
25 Dos . - Nombrar un Comisario principal y un Comisario -
26 suplente , fijar su retribución y removerlos , si fuere
27 del caso ; Tres . - Conocer anualmente las cuentas , el
28 balance , los informes que deberán presentar el Gerente

e.c.c.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

1 y el Comisario y adoptar las resoluciones que correspon-

2 dan . - No podrán aprobarse ni el balance ni las cuen--

3 tas si no hubiesen sido precedidas por el informe del -

4 Comisario ; cuatro . - Resolver acerca de la distribu--

5 ción de los beneficios sociales ; cinco . - Resolver so

6 bre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones ;

7 Seis . - Resolver sobre cualquier reforma del contrato

8 social y estatutos y sobre la transformación , fusión ,

9 disolución y liquidación de la Compañía ; nombrar liqui

10 dadores ; fijar el procedimiento para la liquidación ;

11 fijar la retribución de los liquidadores y considerar -

12 las cuentas de la liquidación ; Ocho . - En general re-

13 solver sobre todos los asuntos que son de su competen--

14 cia de conformidad con la Ley y lo establecido en los -

15 presentes Estatutos , especialmente los asuntos relati-

16 vos a los negocios sociales , tomando las decisiones que

17 juzgare convenientes en defensa de los intereses de la

18 Compañía . - ARTICULO VEINTE Y SEIS.

19 DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES . - En las sesiones de -

20 Junta General se conocerán y resolverán todos los asun-

21 tos enunciados en la convocatoria . - Toda resolución -

22 de Junta General será tomada en una sola votación . - -

23 Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías,

24 las decisiones de la Junta General serán tomadas por ma

25 yoría de votos del capital pagado concurrente a la se-

26 sión . - Los votos en blanco y las abstenciones se suma

27 rán a la mayoría numérica . - ARTICULO VEIN

28 TE Y SIETE . - ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA -



1 - - GENERAL . - El acta en la que constan las deliberacio
2 nes y las resoluciones de la Junta General será firma-
3 da por el Presidente y el Secretario de la respectiva -
4 Junta . - De cada sesión de Junta General se formará un
5 expediente con la copia del acta y de los demás documen
6 tos que justifiquen que las convocatorias se hicieron -
7 en la forma prevista en la ley de Compañías , incorpo--
8 rándose también al expediente los demás documentos que
9 hubieren sido conocidos por la Junta . - Las actas po--
10 drán ser aprobadas por la Junta General en la misma se-
11 sión . - Serán extendidas y firmadas a más tardar den--
12 tro de los quince días posteriores a la reunión de la -
13 Junta y podrán ser llevadas , alternativamente , a má--
14 quina , en hojas debidamente foliadas o ser acentadas -
15 en un libro destinado para el efecto . - T I T U L O
16 V I . - DEL DIRECTORIO . - A R T I C U L O V E I N T E
17 Y O C H O . - DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO . - El Di-
18 rectorio designará de entre los miembros titulares nom-
19 brados por la Junta General de conformidad con lo pre--
20 visto en el Artículo Veinte y cinco de los presentes Es
21 tatutos al Presidente , que será también el Presidente
22 de la Compañía . - A R T I C U L O V E I N T E Y -
23 N U E V E . - CONVOCATORIA Y QUORUM . - Corresponde al
24 Presidente convocar a sesiones del Directorio , ya sea
25 por decisión personal o a petición de un Director prin-
26 cipal o del Gerente . - La convocatoria deberá hacerse
27 por comunicación escrita , en telegrama o télex , dirigi
28 da a cada uno de sus miembros con cinco días de antici-

e.c.c.

1 pación , por lo menos , al día de la reunión . - Las se
2 siones de Directorio se celebrarán para conocer y resol
3 ver los asuntos puntualizados en la convocatoria , en -
4 la misma que se hará conocer el lugar , día , hora y pun
5 tos a tratarse . - El Directorio se considerará consti
6 tuído validamente para sesionar y adoptar resoluciones,
7 con la asistencia de dos de sus integrantes . / Si el -
8 Directorio pudiere integrarse con la totalidad de sus -
9 miembros , podrá constituirse validamente en sesión y -
10 adoptar resoluciones sin necesidad de convocatoria --
11 previa . / A R T I C U L O T R E I N T A . - PRESI-

12 DENTE Y SECRETARIO . - Presidirá las sesiones de Direc
13 torio , el Presidente titular de la Compañía y a su fal
14 ta , los asistentes a la reunión de Directorio designa
15 rán de entre ellos al Director que deberá actuar de Pre
16 sidente . / De Secretario actuará el Gerente quien ten
17 drá voz pero no derecho a voto , en su falta actuará la
18 persona que , en cada caso , fuere designada por quien
19 presida la sesión , pudiendo recaer tal designación en
20 uno de los integrantes , en un funcionario de la Compa
21 ñía o en un extraño a la misma . - Si actuare de Secre
22 tario uno de los integrantes del Directorio , conserva
23 rá sus derechos de voz y de voto . - / A R T I C U L O -

24 T R E I N T A Y U N O . - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
25 DIRECTORIO . - Corresponde a este Organó de la Compañía:

26 Uno . - / Designar a la persona que debe desempeñar el -
27 cargo de Presidente de la Compañía y del Directorio ;

28 / Dos . - Nombrar al Gerente de la Compañía , fijando su



1 - - retribución y removerlo si fuere del caso ; Tres .
2 Presentar anualmente , por intermedio del Presidente ,
3 a la Junta General Ordinaria , un informe relativo a -
4 los negocios sociales , con las recomendaciones que es
5 timare convenientes ; Cuatro . - Autorizar al Gerente -
6 para que pueda transigir , comprometer el pleito en ár-
7 bitros o desistir del pleito ; Cinco . - Autorizar al -
8 Gerente la celebración de todo contrato de venta , per-
9 muta , enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles -
10 de propiedad de la Compañía , así como todo contrato -
11 de compra de bienes inmuebles y de constitución de pren-
12 das sobre bienes muebles de propiedad de la Compañía ;
13 Seis . - Resolver sobre la creación de Agencias o Sucur-
14 sales en el País o exterior y sobre la intervención de
15 la Compañía en la fundación , constitución o aumentos -
16 de capital de otras sociedades . - A R T I C U L O -
17 T R E I N T A Y D O S . - SESIONES Y RESOLUCIO--
18 NES . - En las sesiones de Directorio se conocerán los
19 asuntos expresados en la convocatoria y sus resoluciones
20 serán adoptadas en una sola votación . - Cada integran-
21 te del Directorio tendrá derecho a un voto . - Las deci-
22 siones del Directorio deberán adoptarse con el voto a -
23 favor de la mayoría de los Directores presentes en la -
24 reunión . - A R T I C U L O T R E I N T A Y - -
25 T R E S . - LIBRO DE ACTAS . - Bajo el cuidado del Ge-
26 rente se llevará el Libro de Actas de las sesiones del
27 Directorio que podrán ser a máquina en hojas debidamen-
28 te foliadas . - Tales actas serán suscritas por el Pre-

e.c.c.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

1 sidente y el Secretario de la respectiva sesión . - A R

2 T I C U L O T R E I N T A Y C U A T R O . - ATRIBU

3 CIONES DEL PRESIDENTE . - El Presidente nombrado por el

4 Directorio de la Compañía y además de cualquier facultad u obligación constante en estos Estatutos , le co--

5 rresponde : Uno . - Presidir las sesiones de Junta Ge-

6 neral de Accionistas ; Dos . - Suscribir los certifica-

7 dos provisionales y los títulos de acciones , juntamen-

8 te con el Gerente ; Tres . - Convocar a sesiones de Jun

9 ta General conjunta o separadamente con el Gerente ; --

10 Cuatro . - Convocar a sesiones del Directorio ; Cinco .

11 Cumplir con los encargos que le confiare la Junta Gene-

12 ral de Accionistas . - - T I T U L O V I I . - DEL

13 GERENTE . - A R T I C U L O T R E I N T A Y C I N -

14 C O . - El Gerente es el Representante Legal de la Com-

15 pañía ; será designado por el Directorio pudiendo ser

16 socio o no de la Compañía , tendrá en el más amplio sen

17 tido todas las atribuciones necesarias para la gestión

18 social y las que le señalan la Ley y la estructura ad-

19 ministrativa determinada en los presentes Estatutos . -

20 Será designado para períodos de dos años . - Las atribu

21 ciones del Gerente a modo enunciativo son las siguien--

22 tes : Uno . - Organizar la administración de la Compa-

23 ñía , así como las oficinas y las dependencias de la -

24 misma , con las más amplias facultades para ejecutar to

25 dos los actos y celebrar todos los contratos que corres

26 ponden a la administración ordinaria de la Compañía ,

27 incluso las de comprar , arrendar y vender toda clase -

28



1 - - de bienes muebles ; recibir en prenda e hipoteca ;
 2 celebrar contratos a mutuo , de crédito y de cuenta co-
 3 rriente ; librar , aceptar , endosar y descontar letras
 4 de cambio , libranzas y pagarés ; otorgar poderes , per-
 5 cibir , novar , absolver posiciones y deferir al jura--
 6 mento decisorio y en general representar a la Compañía
 7 judicial y extrajudicialmente en todos sus negocios co-
 8 rrespondientes a la administración ordinaria de la mis-
 9 ma ; Dos . - Crear los empleos que juzgare necesarios .
 10 Nombrar y remover empleados , y fijar su- remuneración
 11 y atribuciones ; Tres . - Cuidar los Libros de Acciones
 12 y Accionistas , de sesiones de Junta General , así como
 13 los de contabilidad y la correspondencia ; cuidar de --
 14 las operaciones de caja y presenciar sus arqueos ; Cua-
 15 tro . - Solicitar crédito ante Instituciones Bancarias
 16 o Financiera , constituir fianzas y suscribir las obliga-
 17 ciones respectivas ; Cinco . - Presentar anualmente a
 18 la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe re-
 19 lativo a los negocios sociales , incluyendo cuentas , -
 20 balances , estado de pérdidas y ganancias y demás docu--
 21 mentos necesarios así como proponer el reparto de los -
 22 beneficios sociales ; Seis . - Emitir certificados pro-
 23 visionales o títulos múltiples de acciones o los de - -
 24 fraccionamiento de éstos , cuando lo solicitare un accio-
 25 nista , suscribiendo los mismos juntamente con el Presi-
 26 dente de la Compañía ; Siete . - Girar contra los fondos
 27 de la Compañía existentes en cuentas corrientes banca--
 28 rias o en cualquier otra forma ; Ocho . - En general ,

1 cumplir y vigilar que se cumpla con todas las obligacio-
2 nes impuestas por los Estatutos . - ~~T~~ T U L O V I I I .

3 DEL COMISARIO . - A R T I C U L O T R E I N T A Y

4 SEIS . - DEL COMISARIO . - Corresponde al Comisario --

5 principal ejercer la fiscalización de la Compañía y en

6 función de ella tiene derecho de inspección y vigilan--

7 cia sobre las operaciones sociales , sin dependencia de

8 la administración y solo en interés de la Compañía . -

9 Sus atribuciones , deberes , prohibiciones e incompati-

10 bilidades son las que prescribe la Ley de Compañías y -

11 se encuentran establecidos en los presentes Estatutos .

12 ~~El~~ Comisario suplente es el llamado a subrogar al prin-

13 cipal cuando por cualquier causa faltare éste , con las

14 mismas facultades y deberes que el principal . - ~~T~~ T I -

15 T U L O I X . - DE LAS RESERVAS , DEL PAGO DE DIVIDEN

16 DOS Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA . - A R T I C U -

17 L O T R E I N T A Y S I E T E . - DE LAS RESERVAS .

18 De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejer-

19 cicio financiero se tomarán un porcentaje que lo deter-

20 minará la Junta General , no menor de un diez por cien-

21 to , destinado a formar el fondo de reserva legal hasta

22 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento -

23 del capital social . - ~~El~~ fondo de reserva legal , en -

24 cualquier momento por resolución de la Junta General de

25 Accionistas puede capitalizarse . - ~~El~~ fondo de reserva

26 legal , si después de constituido , resultare disminuí-

27 do por cualquier causa , deberá ser reintegrado en la -

28 misma forma establecida en la primera parte de este ar-



1 - - título . - La Junta General podrá acordar la forma-
 2 ción de reservas especiales o voluntarias , establecien
 3 do el porcentaje de beneficios destinados a su forma- -
 4 ción , el mismo que se deducirá después del porcentaje
 5 previsto en los dos incisos anteriores a este artículo.

6 ARTICULO TREINTA Y OCHO . - PAGO
 7 Y DISTRIBUCIONES DE DIVIDENDOS . - Solo se pagará divi-
 8 dendos sobre las acciones en razón de beneficios realmen
 9 te obtenidos y percibidos o de reservas expresas efecti
 10 vas de libre disposición . - La distribución de dividen
 11 dos a los accionistas se realizará en proporción al ca-
 12 pital que hayan pagado . - La acción para solicitar el
 13 pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . -

14 ARTICULO TREINTA Y NUEVE . - DI-
 15 SOLUCION . - La sociedad quedará disuelta por las cau--
 16 sas establecidas en la ley de Compañías . - Además po--
 17 drá disolverse en cualquier momento , anticipadamente ,
 18 por la sola voluntad de la Junta General de Accionis- -

19 tas . - ARTICULO CUARENTA . - LIQUIDA--
 20 CION . - Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación,
 21 salvo los casos de fusión o absorción . - La Junta Gene
 22 ral nombrará a los liquidadores y establecerá las facul
 23 tades de éstos con sujeción a la Ley de Compañías . - -

24 CLAUSSULA CUARTA . - SUSCRIPCION DEL CAPI-
 25 TAL E INDICACION DE LO QUE CADA SOCIO SUSCRIBE Y PAGA -
 26 PCR CUENTA DE SUS ACCIONES . - - - - -

NOMBRES :	NACIONA	No.	CAPITAL	CAPITAL
	LIDAD	Acc.	SUSCRITO	PAGADO

	NACIONALIDAD:	No. Acc.	CAPITAL SUSCRITO:	CAPITAL PAGADO :
1	NOMBRES :			
2				
3	Compañía Metalúrgica Torino S.A.	colombiana / 440	440.000	110.000
4	Marcony Rodríguez D.	ecuatoriana / 190	190.000	47.500
5	Juan Stadler Bondy	norteamericana / 190	190.000	47.500
6	Fernando León Páez	ecuatoriana / 10	10.000	2.500
7	Juan Rodríguez D.	ecuatoriana / 50	50.000	12.500
8				
9				
10	T O T A L . . .	880	880.000	220.000
11	<hr/>			
12	/ La parte pagada del capital suscrito , correspondiente			
13	al veinte y cinco por ciento de lo que cada socio suscri			
14	be y paga se la efectúa en numerario , el mismo que se			
15	encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capi			
16	tal abierta en el Banco de Los Andes , según aparece --			
17	del certificado que se adjunta como documento habilitan			
18	te . / La inversión de la Compañía Metalúrgica Torino S.			
19	A. de Colombia , ha sido debidamente autorizado por el			
20	Ministerio de Industrias , Comercio e Integración , me-			
21	diante Resolución número Seiscientos cuarenta y dos de			
22	diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y -			
23	nueve , que se agrega a esta Escritura . / El señor - -			
24	Juan Stadler Bondy de nacionalidad norteamericana ha si			
25	do calificado como inversionista nacional por el propio			
26	Ministerio de Industrias , mediante Resolución número -			
27	Quinientos cincuenta y ocho de cinco de Septiembre de -			
28	mil novecientos setenta y ocho y Seiscientos cuarenta -			



1 - - de dos de Octubre del mismo año , que se agrega co-
2 mo documentos habilitantes . ✓ Los socios se compromete--
3 ten a integrar la totalidad del capital suscrito y no -
4 pagado en el plazo que determine la primera Junta Gene-
5 ral de Accionistas . - ✓ C L A U S U L A Q U I N T A .
6 Los fundadores facultan al Ingeniero Marcony Rodríguez
7 para que se encargue de dar cumplimiento a todos los -
8 requisitos legales que fueren necesarios hasta que la
9 Compañía adquiriera su personalidad jurídica . - ✓ Hasta
10 aquí la minuta , que se halla firmada por el Doctor -
11 Carlos Andrade , con Matricula número un mil trescien--
12 tos setenta y ocho , la misma que los comparecientes a-
13 ceptan y ratifican en todas sus partes , y leída que --
14 les fue integralmente esta Escritura por mí el Notario ,
15 firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy
16 fe . - - (firmado) Señor Fabio Corredor Andrade . -
17 (firmado) Ingeniero Marcony Rodríguez Derrosi . - -
18 (firmado) Señor Doctor José Albán Semanate . - (fir
19 mado) Economista Fernando León Páez . - (firmado) -
20 El Notario , Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - ✓ D O -
21 C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - - E L S E -
22 C R E T A R I O D E L A C A M A R A D E C O M E R C I O D E B O G O T A . C E R T I
23 F I C A : Que la sociedad denominada : " COMPAÑIA META-
24 LURGICA TORINO S. A. " aparece matriculada en el regis-
25 tro mercantil bajo el número seis mil quinientos seten-
26 ta y uno . ✓ C E R T I F I C A : Que por escritura núme
ro novecientos cuarenta y ocho del tres de marzo de mil
novecientos setenta y dos , notaría séptima de Bogotá ,

1 cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio , el
2 veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos , bajo
3 el número mil doscientos noventa y cuatro del libro res
4 pectivo , se constituyó la sociedad limitada , denomina
5 da : " Compañía Metalúrgica Torino S. A. " . / Que el -
6 contrato social de la mencionada compañía fue reformado
7 además por la siguiente escritura : Cuatro mil seiscien
8 tos sesenta y uno del veinte y cuatro de agosto de mil
9 novecientos setenta y dos , notaría séptima de Bogotá ,
10 cuya copia fue inscrita en esta Cámara de Comercio , el
11 quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos ,
12 bajo el número cuatro mil setecientos ochenta y ocho .

13 Que de acuerdo con las atribuciones anteriores , la so-
14 ciedad se rige por las siguientes disposiciones : / RAZON
15 SOCIAL : " Compañía Metalúrgica Torino S. A. " . - DOMI
16 CILIO : Bogotá . - OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene co
17 mo objeto principal : La fabricación de productos metá-
18 licos mediante la mecanización de los productos de fun-
19 dición y forja , especialmente válvulas y accesorios en
20 hierro u otros metales para conductos de agua o vapor -
21 de agua . - En desarrollo de este objeto la sociedad po
22 drá ejecutar todos los actos o contratos que fueren ne-
23 cesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de -
24 su objeto social y que tengan relación directa con el -
25 objeto mencionado , tales como las siguientes : Formar
26 parte de otras sociedades anónimas de responsabilidad -
27 limitada , adquiriendo o suscribiendo acciones o hacien
28 do aportes de cualesquiera especies , adquirirlas , in-



1 - - corporarlas o fusionarse con ellas , siempre que el
2 objeto de aquellas sociedades sea similar al de esta o
3 complementario del mismo , adquirir y enajenar bienes mue
4 bles o inmuebles , tomarlos o darlos en administración
5 o arriendo , gravar en cualquier forma los bienes mue--
6 bles o inmuebles que posea , girar , protestar y acep--
7 tar toda clase de instrumentos negociables , verificar -
8 toda clase de operaciones con entidades nacionales o ex
9 tranjeras , ejecutar contratos de mutuo con o sin inte-
10 rés , constituir o aceptar cauciones reales o persona--
11 les en garantía de las obligaciones que contraiga y , -
12 en general , ejecutar , desarrollar y llevar a término
13 todos aquellos actos relacionados directamente con los
14 que constituyen su objeto social , de manera que este -
15 se realice conforme al presente estatuto . - DURACION :
16 Desde el tres de marzo de mil novecientos setenta y dos
17 hasta el tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos.
18 El capital autorizado inicial fue de \$ dos millones qui
19 nientos mil , dividido en dos mil quinientas acciones -
20 de un valor nominal de \$ un mil cada una . - El capital
21 autorizado actual es de \$ dos millones quinientos mil -
22 dividido en dos mil quinientas acciones de un valor no-
23 minal de \$ un mil cada una . - CAUSALES DE DISOLUCION:
24 La sociedad puede disolver por las siguientes causas :
25 a) Por la expiración del plazo señalado para su duraciór
26 b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto so- -
27 cial , c) Por reducción del número de socios a menos -
28 de cinco , d) Por la declaración judicial de quiebra -

1 de la sociedad , e) Por decisión de los socios expresa
2 da conforme indica el literal j) del artículo trigésim
3 mo de estos estatutos , f) Porque las pérdidas reduzcan
4 el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento
5 del capital suscrito , g) Cuando el noventa y cinco -
6 por ciento (95 %) o más de las acciones suscritas lle
7 gue a pertenecer a un solo accionista . - Cuando la di-
8 solución proviniere de las causales b) f) los asocia-
9 dos podrán evitar la disolución haciendo las modifica--
10 ciones correspondientes siempre que estas medidas se to
11 men dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha
12 en la cual se produzca la causal de disolución . - C E R
13 T I F I C A : Que por acta número seis , correspondien-
14 te a la reunión celebrada por la junta directiva , el -
15 véinte y cinco de julio de mil novecientos setenta y --
16 tres , cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comer-
17 cio , el primero de agosto de mil novecientos setenta y
18 tres , bajo el número once mil setenta y cinco del li--
19 bro respectivo , consta que fue nombrado : G e r e n --
20 t e : Fabio Corredor Andrade . - Que por acta número --
21 cincuenta y seis , correspondiente a la reunión celebra
22 da por la junta directiva , el diez y seis de julio de
23 mil novecientos setenta y nueve , cuya copia se inscri-
24 bió en esta Cámara de Comercio , el treinta de noviem--
25 bre de mil novecientos setenta y nueve , bajo el número
26 setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro en libro no-
27 veno , consta que fueron nombrados : Primer suplente -
28 del gerente : Santiago Dovat Escruceria . - Segundo su-



1 - - plente del gerente : Elviro Monzón de Corredor . -
 2 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : El gerente es el -
 3 representante legal de la sociedad , en juicio o fuera
 4 de juicio , son atribuciones del gerente : a) Ejecutar
 5 los decretos de la asamblea general de accionistas y --
 6 los acuerdos de la junta directiva , b) Suspender los
 7 empleados de su dependencia , nombrar los reemplazos y
 8 dar cuenta a la junta directiva de ello , para que re--
 9 suelva en definitiva , c) Constuir los apoderados judi
 10 ciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para re-
 11 presentar a la sociedad , d) ejecutar los actos o cele
 12 brar los contratos que tiendan a llenar los fines socia
 13 les , sometiendo previamente a la consideración de la -
 14 asamblea general de accionistas y a la junta directiva,
 15 los que por su naturaleza o cuantía le competen , e)
 16 Cuidar de la recauación , de la inversión de los fon--
 17 dos de la empresa , g) Delegar por escritura pública -
 18 previo consentimiento de la junta directiva , alguna o
 19 algunas de las funciones que le conciernen , h) El ge-
 20 rente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión -
 21 a la junta directiva o a la asamblea general de accionis
 22 tas , cuando se lo exijan al final de cada ejercicio y
 23 al terminar su gestión , en el ejercicio de sus funcio-
 24 nes , el gerente dentro de los límites y con los requi-
 25 sitos que señalen estos estatutos , enajenar a cualquier
 26 título los bienes sociales muebles o inmuebles , hipote
 27 car los primeros y dar en prenda los segundos , transi-
 28 gir los negocios sociales de cualquier naturaleza que -

1 fueren , asistir o intervenir todo género de recursos,

2 dar o recibir dinero en su favor , con el contrato -

3 social en todas sus manifestaciones , firmar letras , -

4 pagarés , cheques , giros , libranzas y cualesquiera do

5 cumentos , así como negociar instrumentos , tenerlos ,

6 cobrarlos , pagarlos y descargarlos , y , en general , -

7 representar a la sociedad con las solas restricciones -

8 que prescriben los presentes estatutos . - C E R T I --

9 F I C A : que por acta número cinco , correspondiente a

10 la reunión celebrada por la asamblea general de el treⁱⁿ

11 ta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres , -

12 cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio , el

13 diez y siete de abril de mil novecientos setenta y tres,

14 bajo el número ocho mil ochocientos cincuenta y nueve -

15 del libro respectivo , consta que fueron nombrados : Re

16 visor fiscal principal : Carlos A. Romero Maldonado . -

17 Revisor fiscal suplente : Eduardo Rodríguez Ramos . - -

18 C E R T I F I C A : que por resolución número cero cinco

19 mil secenta dictada por la superintendencia de socieda-

20 des anónimas el diez y siete de octubre de mil nove- -

21 ciento setenta y dos , cuya copia se inscribió en esta

22 Cámara de Comercio , el veinte de octubre de mil nove--

23 cientos setenta y dos , bajo el número cinco mil cuatro

24 cientos noventa del libro respectivo , consta que se -

25 concedió permiso definitivo de funcionamiento a dicha -

26 sociedad para ejercer su objeto social . - C E R T I --

27 F I C A : que en el libro noveno que se lleva en la Cáma

28 ra de Comercio de Bogotá . no aparece inscripción poste



1 - ... anterior a la ... mencionados ... documentos referen-
2 tes a reforma , disolución , limitación o nombramiento
3 de representantes legales de la expresada sociedad . -
4 Bogotá , DE, cuatro de Diciembre de mil novecientos se-
5 tenta y nueve . - El Secretario de la Cámara de Comer--
6 cio de Bogotá , (firmado) José Gabriel Fernández C. -
7 Sigue un sello . - Derechos : \$ 60,00 . - - El Suscrito
8 Jefe de la División de Cámaras de Comercio y Profesio--
9 nes Comerciales . H A C E C O N S T A R : Que la fir-
10 ma que aparece en el presente certificado es la que se
11 encuentra registrada en esta División y corresponde al
12 Doctor José Gabriel Fernández C. quien desempeña el car-
13 go de Secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá . -
14 Dada en Bogotá , a los once (11) días del mes de Ene-
15 ro de mil novecientos ochenta (1.980) . - (firmado)
16 Luz Clemencia S. de Páez , División de Cámaras de Co--
17 mercio y Profesiones Comerciales , Jefe (E) . - Sigue
18 un sello . - - / MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . -
19 LEGALIZACIONES . - Once de Enero de mil novecientos o--
20 chenta . - Número cero cero tres mil veinte y siete . -
21 Hace Constar : Que el señor Luz C. S. de Páez , cuya -
22 firma aparece al pie del presente documento , desempeña
23 ba en esa fecha las funciones allí indicadas . - (fir-
24 mado) Rafael H. Peña Flores , Jefe de Negocios Genera-
25 les . División Consular . - Sigue un sello . - - Presen-
26 tada para legalizar la firma que antecede , el suscrito
27 Encargado del Consulado certifica que es auténtica y la
28 que usa en todos sus actos el señor Rafael H. Peña F. -

1 Bogotá , a catorce de Enero de mil novecientos ochenta .

2 (firmado) Pablo S. Castro E., Teniente Secretario Encar-
3 gado del Consulado del Ecuador . - Sigue un sello . - -

4 REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Relaciones Exte-
5 riores . - Legalización número un mil ciento veinte y -

6 siete . - Quito , a diez y siete de Enero de mil nove--
7 cientos ochenta . - C e r t i f i c o que la firma pre-

8 cedente de Pablo Castro , Vice Cónsul del Ecuador en Bo-
9 gotá , es auténtica . - (firmado) Gabriel Garcés Jara

10 millo , Director del Departamento de Legalizaciones . -
11 Sigue un sello . - - ACTA NUMERO SESENTA Y TRES . -

12 DE LA JUNTA DIRECTIVA . - En las oficinas de la Compañía

13 el día catorce de Diciembre / setenta y nueve se reunie-
14 ron los señores Fabio Corredor , Ricardo Corredor y la -

15 señora Elvira de Corredor siendo las cinco p. m. . - Ac-
16 tuó como Presidente la señora Elvira de Corredor y como

17 Secretario Fabio Corredor . - Toma la palabra el Gerente

18 señor Fabio Corredor e informa que se hace necesario pa-
19 ra el desarrollo de la Compañía formar una filial en -

20 Ecuador , para lo cual se ha conversado con la firma As-
21 tap. S. A. , representantes de la Compañía en el Ecu--

22 dor y se ha convenido en la constitución de una socie--
23 dad que se llamará Ecuaválvula S. A. , en la que parti-

24 ciparán los socios de Astap en un cincuenta por ciento y
25 la Compañía Metalúrgica Torino S. A. , en un cincuenta -

26 por ciento con un capital de Ochocientos ochenta mil su-
27 cres . - El aporte de nuestra Compañía equivale a US Die-

28 cisiete mil ochocientos cincuenta y ocho dólares . - -



1 - - Los permisos de funcionamiento tanto en Colombia co-
2 mo en Ecuador ya han sido obtenidos y en consecuencia so
3 licita a la Junta autorización para tramitar ante el -
4 Banco De La República el giro de las divisas correspon-
5 dientes al aporte de nuestra Compañía y una vez situado
6 el dinero en Ecuador viajar a dicho país y firmar la es-
7 critura de constitución de la nueva Compañía . Puesta
8 en discusión la solicitud del Gerente se acuerda por una
9 nimidad autorizar al Gerente o al primer Suplente del -
10 Gerente señor Santiago Douat para firmar la escritura -
11 de la Sociedad Ecuaválvula S.A. , y hacer los trámites
12 correspondientes para su culminación . - Una vez leída -
13 y aprobada la presente acta , se levantó la sesión sien-
14 do las cinco y treinta p. m. . - Fdo. Elvira de Corre--
15 dor , Presidente . - Fdo. Fabio Corredor A., Secreta- -
16 rio . - Es fiel copia . - (firmado) Fabio Corredor A.,
17 Secretario . - - Yo , Alfonso M. Barragán , Notario -
18 Onceavo del Círculo de Bogotá , doy fe de que la firma -
19 puesta en el anterior documento es la misma que Fabio -
20 Corredor Andrade CC No. quince sesenta y cinco setenta -
21 y cinco BTA , registró ante mí , lo que hago previa con-
22 frontación de las dos . - Artículo setenta y tres D. L.
23 novecientos sesenta de mil novecientos setenta . - Bogo-
24 tá , D. E., c atorce de Diciembre de mil novecientos se--
25 tenta y nueve . - (firmado) Alfonso M. Barragán , No-
26 tario del Círculo de Bogotá . - Sigue un sello . - SU-
27 PERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO . - Diligencia -
28 de certificación del ejercicio del cargo de Notario . -

1 El jefe de la División Legal de Notariado , delegado pa-
2 ra este fin mediante resolución número cero trescientos
3 cinco del siete de Febrero de mil novecientos setenta y
4 nueve , C e r t i f i c o a que Alfonso M. Barragán , No-
5 tario Once del círculo de Bogotá , ejercía el cargo a -
6 la fecha de autenticación del presente documento . - Bo-
7 gotá , veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta:
8 Jefe , (firmado) Evaagelina Betancourt Ortiz , Profe-
9 sional Especializado . - Sigue un sello . - MINISTE--
10 RIO DE RELACIONES EXTERIORES . - LEGALIZACIONES . - Bo-
11 gotá , veinte y tres de Enero de mil novecientos ochenta.
12 Número ocho mil trescientos diez y ocho . - H a c e --
13 c o n s t a r : que el señor E. Betancourt cuya firma a-
14 parece al pie del presente documento , desempeñaba en e-
15 sa fecha las funciones allí indicadas . (firmado) -
16 Rafael N. Peña Flores , Jefe de Negocios Generales, Di-
17 visión Consular . - Sigue un sello . - Presentada pa-
18 ra legalizar la firma que antecede ; el suscrito Encar-
19 gado del Consulado , certifica que es auténtica y la --
20 que usa en todos sus actos el señor Rafael N. Peña F. -
21 Bogotá , a veinte y cinco de Enero de mil novecientos o-
22 chenta . - (firmado) Pablo E. Castro E. , Tercer Secre-
23 tario Encargado del Consulado del Ecuador . - Sigue un -
24 sello . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Rela-
25 ciones Exteriores . - Legalización número un mil nove--
26 cientos sesenta y siete . - Quito , a veinte y ocho de -
27 Enero de mil novecientos ochenta . C e r t i f i c o -
28 que la firma precedente de Pablo Castro , Vice - Cónsul



- de/Minister en Bogotá en notaría . - (firmado) -

Gabriel Gacón Jaramillo , Director del Departamento de

Legalizaciones . - Sigue un/sello . - - - / C O P I A .

- En la ciudad de Cuenca , Capital de la Provincia del
Azuay , en la República del Ecuador , a catorce de Enero

de mil novecientos ochenta , ante mí Doctor Jorge Manti

Gla Estóvez , Notario Público quinto de este Cantón , -

comparece : / El señor Juan Rodríguez Derrosi , casado ,

ecuatoriano , mayor de edad , vecino y domiciliado en -

esta ciudad , idóneo y conocido por mí ; doy fe . - -

Bien instruido en el objeto y resultados legales de la

presente escritura a cuyo otorgamiento procede libre y

voluntariamente , expone : que eleva al actual instru-

mento público el contenido de la minuta que me entrega

cuyo tenor literal copiado , dice : / MINUTA . - SEÑOR NO

TARIO : En el Registro de escrituras públicas de Mayor

Cuántía a su cargo , agradeceremos se sirva incorporar

una de Poder Especial que este sujeta a los siguientes

términos : Comparece el señor Juan Rodríguez Derrosi ,

y expone : / de confiere Poder Especial , amplio y sufi-

ciente , cuanto es derecho se requiere , en favor de su

hermano señor Ingeniero Marcony Rodríguez Derrosi , pa-

ra que en su nombre y representación y haciendo sus ve-

ces proceda a suscribir en la Notaría correspondiente -

la escritura de Constitución de la Compañía Anónima - -

" ECUAVALVULA S. A. " , en la cual el poderdante tiene

la calidad de socio ; pudiendo consiguientemente suscri-

bir acciones en el capital social y pagar al momento de

1 la Constitución el veinte y cinco por ciento del mismo ,
2 conforme lo permite la ley en cuanto hace relación a las
3 participaciones de los socios . - En este objeto le -
4 confiere las más amplias facultades sin que por cláusula
5 alguna que en este mandato no constare se pueda ar--
6 guir de insuficiencia . - La cuantía por su naturaleza

7 es indeterminada . - Apreue Usted , señor Notario ,--
8 las demás cláusulas de estilo que miran a la plena vali
9 dez de la escritura pública a celebrarse . - Cuenca , -
10 Enero catorce de mil novecientos ochenta . - (firman) .

11 Juan Rodríguez D. - Doctor Carlos Encalada Zamora , Abo
12 gado matrícula profesional número trescientos veinte y
13 nueve del Colegio del Azuay . - Hasta aquí transcrita -
14 la minuta que se agrega al Registro , la misma que reco
15 nociéndola como suya el otorgante se ratifica en su --

16 contenido y la deja elevada a la presente escritura pú
17 blica para que surtan los efectos legales consiguien- -
18 tes . - Para el otorgamiento de la presente escritura e
19 se observaron todos los preceptos legales que el caso -
20 requiere . - Me presentó la Cédula de Ley , inclusive -

21 la Cédula Tributaria , las mismas que las devuelvo . -

22 Leído este instrumento íntegramente al otorgante , por
23 mí el Notario , se ratifica en su contenido y firma con
24 migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . (firman)

25 Juan Rodríguez D. - El Notario , Doctor J. Mantilla E.-

26 Presente fui a su otorgamiento . - En fe de lo cual con
27 fiero esta que es la Primera , la misma que signo , fir
28 mo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su



1 celebración . - El Notario , (firmado) Doctor Jorge
2 Mantilla Esteves . - Sigue un sello . - - / PODER
3 ESPECIAL . - EL SEÑOR JUAN STADLER BONDY A FAVOR DEL -
4 DOCTOR JOSE ANIBAL ALBAN SEMANATE . - CUANTIA : INDETER
5 MINADA . - - En la ciudad de Quito , Capital de la Repú
6 blica del Ecuador , martes diez y ocho de Diciembre de
7 mil novecientos setenta y nueve , ante mí el Notario --
8 de este Cantón . Doctor Jorge Washington Lara , compare
9 ce el señor don Juan Stadler Bondy , casado , por sus -
10 propios derechos ; mayor de edad , de nacionalidad nor-
11 teamericana , inteligente en el idioma castellano , re-
12 sidente en el Ecuador , vecino de esta ciudad y hábil ,
13 a quien conozco , de que doy fe , y dice : Que eleva a
14 escritura pública la minuta que me entrega , cuyo tenor
15 es éste : " SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escri-
16 turas Públicas a su cargo , sírvase hacer constar una -
17 de Poder Especial , de acuerdo al siguiente texto : Com
18 parece el señor Juan Stadler Bondy , de nacionalidad --
19 norteamericana , residente en el Ecuador , con domicilio
20 en la ciudad de Quito , mayor de edad y legalmente ca--
21 paz . - El compareciente por sus propios derechos , li-
22 bre y voluntariamente , manifiesta que es su deseo otor-
23 gar un Poder Especial , amplio y suficiente cual en dere
24 cho se requiere , a favor del señor Doctor José Aníbal -
25 Albán Semanate , ecuatoriano , mayor de edad , domicilia
26 do en la ciudad de Quito , para que en su nombre y re--
27 presentación , intervenga en la constitución de una Com
28 pañía Anónima denominada " ECUAVALVULA S. A. " , suscri

1 biance acciones en el Capital Social pagando al momen
2 to de la constitución el veinte y cinco por ciento con-
3 forme lo permite la ley . - Para efectos del cumplimien
4 to del presente Mandato , el Mandatario queda ampliamen
5 te facultado para firmar la Escritura Pública de Consti
6 tución de la Compañía " ECUAVAVERA S. A. " , suscribir
7 las acciones correspondientes al aporte de capital que
8 hace el Mandante , recibir dichas acciones y suscribir
9 cualquier documento que diga relación con el cumplimien
10 to de este Mandato . - Usted , señor Notario , se servi
11 rá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
12 validez de este Instrumento . - /f). Doctor Carlos Andra
13 de C. , Matrícula número mil trescientos setenta y ocho.

14 (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica
15 en todas sus partes) . - se cumplieron los preceptos -
16 legales del caso ; y leído que fue esta escritura inte-
17 gralmente al otorgante por mí el Notario , aquel se rati
18 fica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto ,
19 de todo lo cual doy fe . - /f). Juan Stadler Bondy . -

20 Diecisiete cero doce sesenta y seis veinte y seis . Tri
21 butaria quince novecientos treinta y uno . - El Notario,
22 Doctor Jorge W. Lara Y. - - Se otorgó ante mí y en fe de
23 ello confiero esta FALSA Copia , signeda y firmada en
24 Quito , en la misma fecha de su otorgamiento . - (fir-
25 mado) Doctor Jorge W. Lara Y. - Sigue un sello . - - -

26 REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE INDUSTRIAS , CO
27 MERCIO E INTEGRACION . - RESOLUCION NUMERO SEISCIENTOS
28 CUARENTA Y OCHO . - - El Subsecretario de Comercio del -



1 El uso de las facultades legales que le concede el De-
2 creto Supremo número setecientos ochenta y nueve , de -
3 once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco ;
4 y , V I S T O S el Decreto Supremo número novecientos
5 setenta y cuatro , de treinta de Junio de mil novecien-
6 tos setenta y uno , reformado por Decreto Supremo número
7 novecientos - A , de diez de noviembre de mil novecien-
8 tos setenta y seis , la solicitud y documentación presen-
9 tadas RESUELVE : AUTORIZAR la inversión subre-
10 gional que en su equivalente a dólares norteamericanos,
11 va a realizar la Compañía METALURGICA TORINO S. A. , de
12 nacionalidad colombiana , por la suma de Cuatrocientos
13 cuarenta mil sucres , en la constitución de la Compañía
14 ECUAVALVULA S. A. - La Compañía tiene por objeto la fa-
15 bricación de válvulas hasta de cien milímetros de com--
16 puerta , de sello elástico , de cheque , de mariposa ,
17 de globo , de bola de seguridad , hidrantes y sus acce-
18 sorios , su comercialización , ensamblaje , así como la
19 realización de cuantas actividades complementarias ten-
20 gan relación con dichos objetivos , adquisición y enaje-
21 nación de muebles e inmuebles , concesiones y deudas de
22 toda clase , importación de maquinaria , equipos e im--
23 plementos , inclusive materia prima , necesarios para -
24 la fabricación de los productos descritos en este obje-
25 to social , podrá realizar cualquier actividad de líci-
26 to comercio que apruebe la Junta General de Accionistas
27 y que tenga relación directa con el objeto social . - -
28

n.c.c.

El Capital Social de la Compañía es de ochocientos ochenta

ta mil sucres ; de los cuales el cincuenta por ciento del mismo constituye inversión Subregional , y los otros cincuenta por ciento inversión nacional , por lo tanto la Compañía COMAVALVILLA S. A. , por la conformación de su capital , es una empresa Nacional , en los Términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.

La inversión Subregional ha sido autorizada por el Departamento Nacional de Planeación de Colombia , mediante Oficio número JIP/mil cuatrocientos cincuenta y uno , - de diez y seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve . - La Compañía Metalúrgica Torino S. A. , deberá registrar la inversión Subregional en el Banco Central del Ecuador , una copia de dicho registro remitirá a este Portafolio . - COMUNIQUESE . - Dado en Quito , a - -

diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve . - CERTIFICA : (firmado) Ilegible , Subsecretario de Comercio e Integración . - (firmado) Economista Wilson Flores Jácome , Director Nacional Administrativo Financiero . - - - RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS -

CINCUENTA Y OCHO . - El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración . E N U S O de las facultades que le confieren los Decretos - Supremos números setecientos ochenta y nueve , de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco ; y - mil ochocientos setenta y cinco , de veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete ; y , -- V I S T O S el Decreto Supremo número novecientos se--



1 - - tenta y cuatro , de treinta de Junio de mil novecien
2 tos setenta y uno , reformado mediante Decreto Supremo -
3 número novecientos -/A , de días de Noviembre de mil --
4 novecientos setenta y seis , la Declaración número tres
5 cientos setenta y uno , de diez y seis de Agosto de mil
6 novecientos setenta y ocho , efectuada por el señor - -
7 Juan Stadler Bondy , la solicitud y la documentación co
8 rrespondiente que reposan en los archivos de este Minis
9 terio , R E S U E L V E : AUTORIZAR al señor Juan Sta--
10 dler Bondy , de nacionalidad norteamericana , residente
11 en el Ecuador en forma legal , según lo ha demostrado -
12 fehacientemente , poseedor de la Visa de Inmigrante , -
13 según Ley anterior , otorgada el trece de Julio de mil
14 novecientos setenta y ocho , por la Dirección de Asuntos
15 Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones -
16 Exteriores , para que invierta conél carácter de Inver
17 sionista Nacional , en la constitución , aumentos de ca
18 pital , compra de acciones , participaciones o derechos
19 de compañías constituida o por constituirse en el Ecua
20 dor . - El señor Juan Stadler Bondy , quien tiene la -
21 calidad de inversionista nacional conforme al Régimen -
22 Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus
23 Reformas , hará uso de la presente autorización las ve
24 ces que fuera necesario , para lo cual en cada ocasión
25 presentará copia protocolizada de esta Resolución , con
26 ferida por el señor Notario Público . / Disponer que la
27 presente Resolución sea protocolizada en una de las No
28 tarias Públicas del País . - COMUNIQUESE . - Dado en -

Quito , a cinco de Septiembre de mil novecientos seten-

ta y ocho . - (firmado) Milton Cevallos Rodríguez ,

Subsecretario de Comercio e Integración . - (firmado)

Arturo Maranjo Cevallos , Director Nacional Administrati

vo Financiero . - - Es copia , Lo Certifico . - (firma

do) Economista Wilson Flores Jácome , Director Nacional

Administrativo Financiero . - - ~~RE~~ REPUBLICA DEL ECUA

DOR . Ministerio de Industrias , Comercio e Integración.

RESOLUCION NUMERO SETSCIENTOS CUARENTA . - El Subsecre-

tario de Comercio del Ministerio de Industrias , Comer--

cio e Integración , E N U S O de las facultades que

le confieren los Decretos Supremos números setecientos

ochenta y nueve , de once de septiembre de mil novecien

tos setenta v cinco ; y mil ochocientos setenta y cin--

co , de veinte y siete de septiembre de mil novecientos

setenta y siete ; y , V I S T O S el Decreto Supremo -

número novecientos setenta y cuatro , de treinta de Ju-

nio de mil novecientos setenta y uno , reformado median

te Decreto Supremo número novecientos - A , de diez de

noviembre de mil novecientos setenta y seis , la Decla-

ración número trescientos setenta y uno , de diez y - -

seis de agosto de mil novecientos setenta y ocho , efec

tuada por el señor Juan Stadler Bondy , la solicitud y

la documentación correspondiente que reposan en los ar-

chivos de este Ministerio , ~~RESUMEN~~ RESUMEN : MODIFICAR

el primer inciso de la Resolución número quinientos cin

cuenta y ocho de cinco de septiembre de mil novecientos

setenta y ocho , en los siguientes términos : " AUTORI-



COMUNIQUESE
-- HACER al señor Juan Stadler Bondy , de nacionalidad -

1 norteamericana , residente en forma legal , según lo ha
2 demostrado fehacientemente , poseedor de la Visa de Inmi
3 grante , otorgada conforme a la Ley anterior , según --
4 certificación concedida el trece de Julio de mil nove--
5 cientos setenta y ocho , por el Departamento de Asuntos
6 Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones -
7 Exteriores , para que invierta con el carácter de Inver
8 sionista Nacional , en la constitución , aumentos de ca
9 pital , compra de acciones , participaciones o derechos
10 de compañías constituidas o por constituirse en el Ecua
11 dor . - En lo demás , sigue en vigencia lo que dispone
12 la expresada Resolución Ministerial número quinientos -
13 cincuenta y ocho de cinco de septiembre de mil novecien
14 tos setenta y ocho . - COMUNIQUESE . - Dado , en Quito,
15 a dos de Octubre de mil novecientos setenta y ocho . -
16 (firmado) Milton Cevallos Rodríguez , Subsecretario de
17 Comercio e Integración . - CERTIFICA : (firmado) Arturo
18 Naranjo Cevallos , Director Nacional Administrativo Fi-
19 nanciero . - - Es copia . Lo Certifico . - (firmado)
20 Economista Wilson Flores Jácome , Director Nacional Ad-
21 ministrativo Financiero . - - - BANCO DE LOS AN--
22 DES . - C E R T I F I C A D O . - Por la presente Cer
23 tificamos que se ha depositado en nuestra Institución -
24 en la Cuenta de Integración de Capital la cantidad de -
25 Doscientos veinte mil sucres para constitución de la --
26 Compañía Limitada que se denominará ECUAVLAVULA S. A. -
27 de acuerdo al siguiente detalle : - - -
28

1 CIA. METALURGICA COPIER S. A. / 110.000,00

2 Sr. Marcony Rodríguez D. / 47.500,00

3 Sr. Juan Stadler Bondy / 47.500,00

4 Sr. Fernando León Páez / 2.500,00

5 Sr. Juan Rodríguez D. / 12.500,00

6 TOTAL . . . / \$ 220.000,00

7 SON DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SUQUES . - -

8 Debemos aclarar que este depósito permanecerá en poder
9 de esta Entidad hasta que la Compañía en mención quede
10 legalmente constituida . - Atentamente. (firmado) Re
11 né Luna M., Asistente de Gerencia . - Quito , diez y -
12 siete de Enero de mil novecientos ochenta . - - ENMENDA_

13 DC: el Directorio-VALE.-*RJ*

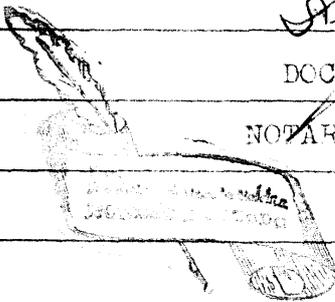
15 Se otorgó ante mí ,

16 en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA -
17 CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a primero -
18 de Febrero de mil novecientos ochenta . -

21 *Rodrigo Salgado Valdez*

23 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

24 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

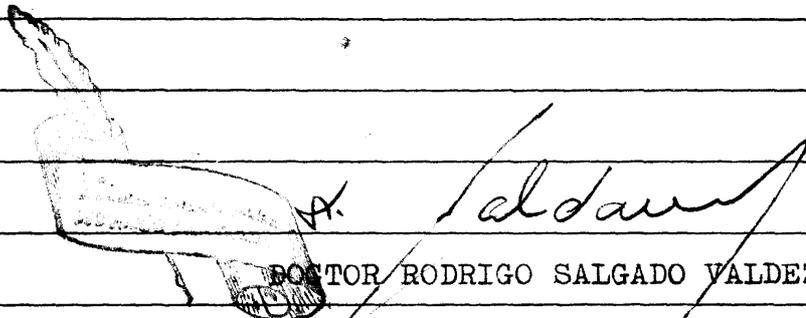


25 *[Signature]*
26
27



- - ZON : Mediante Resolución Nº 9043 , dictada el vein

te y seis de Febrero del presente año , por la señora -
Economista Teresa Minuche de Mera , Superintendente de
Compañías , fue aprobada la Escritura Pública de Consti-
tución de la Compañía " ECUAVALVULA S. A. " , otorgada
ante mí , el veinte y nueve de Enero del año en curso .
Tomé nota de este particular al margen de la respectiva
matriz . - Quito , a veinte y seis de Febrero de mil no-
vecientos ochenta . -


NOTARIO RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número nueve mil cuarenta y tres
de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y seis de
Febrero de mil novecientos ochenta, bajo el número 177 del Registro Mercan-
til, tomo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura
Pública de Constitución de la Compañía "ECUVALVULA S.A.", otorgada el 29 -
de Enero de 1980, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodri-
go Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la
citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del
mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3882.- Quito, a cuatro
de Marzo de mil novecientos ochenta.- LA REGISTRADORA 

